

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9300 *Notificación de decreto 340/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 121/2015 a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y Anastasio García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 9 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 340/2015

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 9 de julio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, SAL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución contra Metalúrgicas de Renedo, quedando a día de la fecha pendiente de cobro el importe de 86.385,42 euros de principal a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y de 75.207,25 euros a favor de don Anastasio García Gómez.

Segundo.- Que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, SAL en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: 86.385,42 euros de principal a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y 75.207,25 euros a favor de don Anastasio García Gómez.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2015-9300

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9300

CVE-2015-9300